



RAWSON, 17 AGO 1999

VISTO:

El Expediente N° 748 -MCE- 99, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto "GOBERNADOR FONTANA" N° 1708 de la localidad de Sarmiento solicita el reconocimiento pedagógico y financiero del 8vo. Año de la Educación General Básica;

Que por Decreto N° 409/97 se generalizó la implementación de la Educación General Básica en la provincia del Chubut;

Que por Resolución MCE N° 315/98 se otorga al Instituto "GOBERNADOR FONTANA" el reconocimiento pedagógico de (dos) 2 Secciones de 7° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que por el mencionado instrumento legal se reconoció financieramente la Sección "A" del 7° Año de la Educación General Básica;

Que la provincia, por Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, debe mantener la prestación de los servicios educativos de gestión privada;

Que el Instituto "GOBERNADOR FONTANA" N° 1708 se encuadra dentro de la clasificación de Establecimientos Gratuitos, por Decreto N° 2542/91 Artículo 5° inciso b);

Que por Resolución MCE N° 303/98 se autoriza el funcionamiento provisorio del Tercer Ciclo de la Educación General Básica por el término de (un) 1 año, en los Establecimientos de Gestión Privada;

Que obra Informe Pedagógico favorable de la Supervisión Seccional Regional V;

Que la Dirección de Administración Presupuestaria informa que se cuenta con el crédito suficiente para afectar el gasto que demanda la implementación del 8vo. Año, según informe elaborado por Departamento Sueldos Polimodal y Superior;

Que la Dirección General de Educación Privada considera viable la aprobación pedagógica y financiera del 8vo. Año, según Informe Técnico;

Que por imperio de la Ley N° 4068 es facultad del Ministro resolver al respecto.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°) RECONOCER pedagógicamente la implementación de (una) 1 Sección de 8vo. Año del Tercer Ciclo de la E.G.B., en el Instituto "GOBERNADOR FONTANA" N° 1708, sito en San Martín N° 788 de la localidad de Sarmiento.

Artículo 2°) RECONOCER financieramente el gasto que demande la implementación del 8vo. Año, Sección "A", en el Instituto mencionado en el Artículo precedente, a partir del 15 de marzo de 1999.

Artículo 3°) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 111, Programa 18: Educación Polimodal, Inciso 5: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Ejercicio 1999.

Artículo 4°) ESTABLECER que la Supervisión de la marcha y funcionamiento del 8vo. Año del Tercer Ciclo de la E.G.B. en el Instituto "GOBERNADOR



185



///.-2

FONTANA" de la localidad de Sarmiento, queda sujeta a la Dirección General de Educación Privada en el marco que establece la Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, el Decreto N° 278/96 de la Creación de la Dirección General de Educación Privada, el Decreto N° 1408/96 y las normas específicas que los reglamentan.

Artículo 5°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 6°) REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Administración y Personal, Dirección de Estadística Educativa, Departamento Sueldos de Polimodal y Superior, Departamento Legalizaciones y Equivalencias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto "GOBERNADOR FONTANA" N° 1708 de la localidad de Sarmiento, a Supervisión Seccional Región V y VI y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCIÓN M.C.E. N° 185 /99

Prof. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación